PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2018 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS TURÍSTICOS CREATIVOS" – ID 355.152

ACLARATORIA N° 1

Consulta N°1:

*"…El nombre del llamado habla de **consultoría Individual**, pero el pliego deja abierta la posibilidad de realizar consorcios, En vista de dar un mejor resultado en caso de ser adjudicados quiero aclarar: ¿si esta permito consorciarse para este llamado basándonos en que aprovechando la experiencia de los socios del consorcio se podría presentar un mejor resultado para la consultoría?...".*

…".

Respuesta N°1:

Favor remitirse a la Adenda N° 1. La Convocatoria es abierta a personas físicas y jurídicas, así mismo se ha cambiado la denominación del llamado.

Consulta N°2:

"…En el Anexo B, en el punto 18 habla de que la **Convocante utilizara el método de Selección Basada en el presupuesto Fijo** de conformidad al Art. 96 del decreto Reglamento Nro. 21.909/03. El cual cito a continuación: **d)** en presupuesto fijo será utilizada cuando el Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección **se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales**; y ***Artículo 96***. Selección cuando el presupuesto es fijo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 inciso d) de la Ley, este método se utilizará cuando el presupuesto es fijo y se pueda definir con precisión. En la Carta de Invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten, en sobres separados, sus mejores ofertas técnicas y **confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto**. La Carta de Invitación se deberá preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto será suficiente para que las Consultoras realicen las tareas previstas. Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje, que haya aceptado el trabajo al presupuesto establecido. Basándome en lo escrito arriba según el artículo 96 y la definición de Presupuesto Fijo, me gustaría consultar cuanto sigue: **¿Todos los oferentes deberán presentar su oferta técnica en un sobre y la oferta económica en otro sobre separadamente, donde la oferta económica que presenten todos los oferentes será la misma, cuyo monto es de 162.000.000 gs, y en caso de que algún oferente presente una propuesta de menor valor esta será desestimada y no será sujeta a análisis debido al tipo de método de selección y solo se tendrá en cuenta las condiciones técnico profesionales, por lo que la empresa que sea adjudicada cobrara el monto fijo de 162.000.000?**…"

Lic. Justo Valdez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO RECIBIDO ASUNCION

Respuesta N°2:

Su interpretación es correcta. Favor remitirse a la Adenda N° 1, se modificó el Formulario N° 10 "Confirmación de Presupuesto".

Consulta N°3:

"…En el Anexo B, en el punto 19 habla del margen de preferencia a ser utilizado, mis consultas son las siguientes: ¿Este punto aplica al llamado ya que el método de selección es de presupuesto fijo y el monto a ser adjudicado es igual para todos? ¿En caso de aplicar, las empresas que presenten el Certificado de origen nacional tendrán preferencia en la selección por tratarse de empresas que contratan mano de obra nacional bajo situación hipotética de empate en el puntaje técnico? ¿En caso de consorcios cuyos socios sean una Sociedad anónima y una persona física, si la sociedad anónima presenta el certificado de origen nacional y la persona física siendo paraguayo no lo presenta, el beneficio del certificado de origen nacional aplica para el consorcio?...".

Respuesta N°3:

Es aplicable, conforme a lo establecido en la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 30, inciso "c" dice: "*…en obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya*...". Lo determinante será el puntaje de la evaluación técnica, cuyo puntaje mínimo establecido es de 80 (ochenta) puntos. Es correcta su apreciación en cuanto a; "empate técnico". En caso de consorcio, favor remitirse en lo establecido en el apartado IV del Anexo E.

Consulta N°4:

"…En el Anexo C, el punto 17. Equipamientos y logística, habla de que se realizaran reuniones en Itapuá, Alto Paraná y Asunción en todas las oficinas instalaciones y sedes regionales para el cumplimiento de los objetivos. La pregunta es: ¿Cuantas reuniones se tiene previsto realizar en cada punto? Esta consulta se debe a poder estimar el costo de los traslados y las estadías en caso de ser necesarias ya que dichos gastos no son valores menores…".

Respuesta N°4:

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO REPÚBLICA DEL PARAGUAY ASUNCION

Consulta N°5:

"...En el Anexo C, el punto 3 Objetivo de la Consultoría, habla de que el objetivo es elaborar un ante proyecto Arquitectónico, y el punto 5. Resultados esperados, solicitan planos, cortes, 3d, informes y presupuestos de implementación y/o financiamiento. La consulta es la siguiente: ¿Al ser anteproyecto este no incluye el estudio de suelo, por lo que las fundaciones que se presentaran serán solo una propuesta en base a una estimación según lo que se observe del tipo de terreno y de esta propuesta el presupuesto de dichas fundaciones se realizara en función de dicha estimación, la cual podrá cambiar a la hora de ejecutar la obra según el estudio de suelo que se realice al realizar el Proyecto ejecutivo?...".

Respuesta N° 5:
Es correcta su interpretación.

Consulta N°6:

"...El formulario 11 del Anexo correspondiente a CV del profesional, al ser un consorcio con dos profesionales propuestos para el trabajo se deben llenar por separado?, ¿sería un formulario por cada profesional? Y en el campo 1 cargo propuesto, para cada profesional se asigna el cargo propuesto por el consorcio?...".

Respuesta N° 6:

Solo se necesita un Personal Clave, en este caso en específico sería un profesional Arquitecto para desarrollar las actividades. El Formulario N° 11 debe ser llenado con los datos del profesional propuesto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

LIC. JUSTO VALDEZ
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC/SENATUR

Asunción, 18 de diciembre del 2018.-